

# Política Seguridad Vial

Fecha de emisión: 12/12/2024

Versión: 004

Código: GDE-PL-001

**AGROINSUMOS ALFA SAS**, Somos una compañía dedicada a la Comercialización de elementos de seguridad industrial, empaque y ferretería a nivel nacional para los diferentes sectores de la economía.

Para cumplir este propósito, **AGROINSUMOS ALFA S.A.S** se enmarca bajo los siguientes objetivos:

- Cumplir con la legislación colombiana aplicables a la organización en referencia de seguridad vial y otros que la compañía suscriba y considere necesarios para el desarrollo de su operación.
  - Cumplir con las velocidades máximas permitidas en las vías internas y externas establecidas por la ley.
  - Planear, implementar y mantener estrategias de concientización y sensibilización para los funcionarios y contratistas, a través de actividades dirigidas hacia la prevención de accidentes de tránsito y conductas proactivas frente al manejo defensivo, la seguridad vial, pausas activas y descansos para las actividades de conducción.
  - Seguimiento y control frente a la realización de mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos, de tal manera que se obtenga un desempeño apropiado del mismo, y esto a su vez contribuya en la seguridad del personal y en la ejecución de un servicio óptimo.
  - Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente política y el plan estratégico de seguridad vial.
  - Desarrollar capacitaciones y sensibilizaciones en seguridad vial, para promover la cultura de la seguridad vial.
- Por ningún motivo un conductor podrá operar un vehículo bajo la influencia de alcohol y drogas y/u operar vehículos en condiciones inseguras.
  - Contar con el personal competente para la operación de vehículos.
  - Promover la prevención en seguridad vial del no uso de equipos bidireccionales de comunicación durante la operación de vehículos, **AGROINSUMOS ALFA** aprueba el uso de móviles con fines laborales, pero prohíbe que los conductores los utilicen mientras conducen cualquier tipo de vehículo.
  - Identificar, evaluar e intervenir los riesgos en los desplazamientos en rutas internas y trayectos en misión e itinere del personal.
  - Todos los colaboradores deberán reportar de manera obligatoria cualquier irregularidad detectado en los vehículos.
  - Todo conductor y/o pasajero debe tener puesto el cinturón de seguridad siempre que conduzca un vehículo.
  - Los conductores no deben exceder 8 horas de conducción, ampliable como máximo a 10 horas en un mismo turno, en caso de presentarse un exceso de la jornada máxima debe indicar la justificación. Debe descansar como mínimo 7 horas. Tras 4 horas de conducción realizar una pausa de descanso 15 minutos.
  - Establecer actividades que apunten a prevenir y controlar factores de riesgo asociados a la seguridad vial, promoviendo hábitos, comportamientos y conductas seguras encaminadas a evitar accidentes viales durante la ejecución de sus actividades, dando cumplimiento a lo establecido por la ley.

Se firma a los 14 días del mes de Diciembre del año 2024.



Firma Representante Legal

